

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2109

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 06 de agosto de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CABO ADSCRITO AL SERVICIO DE BOMBEROS POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO”

Vacante 1 puesto denominado Cabo de bombero adscritos al Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y siendo intención de esta Administración cubrirlo se propone convocar el procedimiento para su provisión mediante el sistema de concurso específico.

Es objeto de las presentes bases, la provisión de un puesto denominado Cabo de Bomberos de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Extinción de incendios, Grupo C, subgrupo C1/C2 conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 172,2-b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y la RPT del Ayuntamiento de Cuenca.

El procedimiento de provisión será el de CONCURSO ESPECÍFICO de Bomberos, Bomberos conductores que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

PRIMERA.- PUESTO OFERTADO.

El presente concurso específico se convoca para la provisión del puesto cuyas características son las siguientes:

Denominación: Cabo de Bomberos.

Número de puestos: 1

Servicio: Bomberos

Grupo-Subgrupo: C1/C2, conforme al Art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público artículo 172,2-b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y la RPT del Ayuntamiento de Cuenca

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1.- En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca que pertenezcan a la Escala, Subescala y clase definida en la base primera en alguna de las siguientes categorías: Bombero o Bombero-Conductor.

2.- Podrán participar los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes mientras dure esta situación, y siempre que desempeñen puestos con carácter definitivo y reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria.

3.- Los funcionarios en servicio activo de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos que ocupen destino mediante adscripción provisional, o cesados de puesto obtenido por procedimiento de libre designación y cuyo puesto sea objeto de provisión por esta convocatoria estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando, como mínimo, el puesto que ocupan provisionalmente. Quienes incumplan esta obligación y sean desplazados como consecuencia de la resolución de esta convocatoria pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.- No podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de este Excmo. Ayuntamiento y sus organismos autónomos que tengan reservados puestos en exclusiva, salvo que, atendiendo a su contenido funcional así se prevea expresamente en los anexos a esta convocatoria de provisión de puestos de trabajo ofertados a concurso.

5.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, a la fecha de publicación de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino con tal carácter como funcionarios de carrera, salvo que:

a) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido mediante concurso o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de libre designación.

b) Hayan sido suprimidos los puestos de trabajo que venían desempeñando.

6.- Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar si, a la fecha de publicación de esta convocatoria, han transcurrido cinco años desde que fueron declarados en dicha situación.

7.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, a la fecha de la convocatoria, han transcurrido dos o más años desde que fueron declarados en dicha situación. Los funcionarios que se encuentren en la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas podrán participar si han pasado dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

8.- Durante los dos primeros años de permanencia en la situación de excedencia para el cuidado de un familiar, los interesados sólo podrán participar si, a la fecha de la convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que les sea de aplicación lo previsto en el número 5 de la presente Base.

En el caso de excedencia por cuidado de hijos serán de aplicación las normas contenidas en el punto 5 de esta base.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- La solicitud de participación en este concurso se cumplimentará conforme al modelo publicado como Anexo I de esta convocatoria, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación de las bases integrasen el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse ANEXO II, y ANEXO III (si el ANEXO III fuese dirigido a órganos de otras Administraciones Públicas deberá adjuntarse una copia del mismo).

2.- Los participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Centros Base de la Consejería de Bienestar Social o de los Órganos Técnicos de otras Administraciones Públicas, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes las han pedido y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubieren obtenido otro destino mediante convocatoria pública o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por la Concejalía responsable de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. En este último caso, se dará audiencia previa a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

5.- La adjudicación de un puesto de trabajo a quienes se encuentren en una situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de puesto de trabajo, y a quienes estando en situación de activo, se les adjudique un puesto de trabajo adscrito a otro Cuerpo o Escala en el que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, supondrá su reingreso al servicio activo.

CUARTO.- MÉRITOS.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos será como máximo de 95 puntos.

1.- Grado personal: el grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes criterios:

a) Por tener un grado personal consolidado superior al del puesto solicitado: 15 puntos.

b) Por tener un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 14 puntos.

c) Por tener un grado personal consolidado inferior hasta un máximo de tres niveles al del puesto solicitado: 13 puntos.

d) Por tener un grado personal consolidado inferior en más de tres niveles al del puesto solicitado: 12 puntos.

2.- Nivel del puesto de trabajo: el trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia como funcionario de carrera en puestos de trabajo de cada nivel hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos teniendo en cuenta los puestos correspondientes a los ocho años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 0,1561 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 0,1460 puntos por mes, hasta un máximo de 14 puntos.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 0,1355 puntos, por mes hasta un máximo de 13 puntos.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes niveles se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no serán tenidas en cuenta.

En el supuesto de los funcionarios que se encuentren en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho a la reserva de puesto de trabajo, el puesto de trabajo a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva.

El tiempo prestado en comisión de servicios se computará como desempeñado en el puesto en que realmente se han prestado los servicios.

3.- Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario hasta un máximo de 15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo se computarán los servicios que puedan ser reconocidos con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, pero con efectos anteriores a dicha fecha, siempre que la resolución sea de fecha anterior a la de adjudicación provisional y sea aportada por el participante antes de que se produzca la misma. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- Titulaciones, Cursos de formación y perfeccionamiento

4.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas u homologados por dichas Administraciones Públicas.

A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración se ha obtenido certificado de asistencia.

La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos, asignándose 0,068 puntos por cada hora recibida en las condiciones previstas en el presente apartado.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

4.2 Méritos específicos:

4.2.1 Se valorarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 10 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Título de Grado o equivalente 10 puntos
- b) Título de Técnico Superior 8 puntos
- c) Bachillerato o equivalente 6 puntos

4.2.2 Por cursos recibidos o impartidos relacionados específicamente con las materias propias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios se valorarán hasta un máximo de 20 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Cursos específicos de bomberos: 0,01 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Asistencia a Congresos, Jornadas Técnicas: 0,05 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 3,5 puntos
- c) Cursos Ciudades Patrimonio de la Humanidad: 0,05 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 3,5 puntos
- d) Cursos de Mando y Control: 0,05 puntos por hora recibida hasta un máximo de 3,5 puntos

e) Cursos, Conferencias Impartidas: de 0,05 puntos por cada hora impartida hasta un máximo de 3,5 puntos.

En aquellos casos en que los certificados que acrediten la realización o impartición del curso no especifiquen el número de horas del mismo, pero sí el de días, se computará a razón de cinco horas por día de curso.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

5.- Memoria, y entrevista. Máxima puntuación 10 puntos

5.1.- La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto, y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la base primera de esta convocatoria. La memoria se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

La memoria habrá de presentarse junto con la solicitud, en el plazo de presentación de éste, siendo éste un requisito que no puede ser objeto de subsanación. Su extensión no podrá exceder de 15 folios y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

-Tamaño de hoja DIN A4

-Impresión por una sola cara de cada folio

-Tipo de letra, tamaño 12 puntos

5.2.- La entrevista versará sobre los siguientes extremos (se valorará hasta un máximo de 4 puntos):

-Los méritos específicos adecuados a las características del puesto descritas en estas bases y sobre la memoria presentada por el solicitante, pudiendo, asimismo, extenderse a la comprobación de los méritos alegados si, a juicio de la comisión de valoración, requiere algún tipo de comprobación o aclaración.

-Se realizará una entrevista personal por la comisión de valoración cuyos miembros serán asesorados, en su caso, por un profesional de la psicología. Dicha entrevista estará orientada a valorar la capacidad de control, mando y respuesta a situaciones que se plantean en el cuerpo de bomberos. La fecha de realización de la entrevista se acordará por la comisión de valoración y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Bomberos, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web municipal.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 17 puntos. Asimismo, será necesario obtener una puntuación mínima de 12 puntos en la fase de méritos generales y de 5 puntos en el apartado de méritos específicos.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como los méritos referentes a la Base Cuarta, puntos 1 (grado personal), 2 (Niveles de complemento de destino), y 3 (Antigüedad) se acreditarán mediante certificado, que deberá ser emitido en el modelo que figura como ANEXO III de esta convocatoria expedido por la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y/o, en su caso, por la Subsecretaría u Organismo competente de otras Administraciones Públicas, previa petición de parte.

2.- Los méritos a que se refiere la Base Cuarta 4 (Cursos de formación y perfeccionamiento), susceptibles de valoración conforme a lo dispuesto en dicha Base, mediante la aportación por el interesado de copias de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación o materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este punto. Además, se adjuntará a la solicitud de participación, una relación de estos cursos de formación cumplimentada conforme al modelo que figura como Anexo II/C a esta Convocatoria.

3.- La documentación acreditativa de los méritos alegados, o la fotocopia de la solicitud de dicha documentación, deberá adjuntarse a las correspondientes solicitudes de participación en el concurso, y en el mismo plazo, excepto el certificado modelo ANEXO III, cuando deba ser expedido por órganos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca que se incorporará de oficio a la correspondiente solicitud, dando traslado de este trámite a los interesados.

4.- La solicitud de certificación acreditativa de méritos (ANEXO III) deberá dirigirse exclusivamente a los órganos competentes para su expedición. En el caso de dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá adjuntarse a la solicitud de participación al concurso. En el caso de que se dirija a los órganos competentes de otras Administraciones Públicas deberá adjuntarse copia a la solicitud de participación.

Los interesados deberán presentar la documentación que no deba ser incorporada de oficio al expediente del concurso dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.- En el ANEXO II/B se relacionará sucintamente toda la documentación que se adjunta a la solicitud.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.- La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos será realizada por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán nombrados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y que estará compuesta por:

- La Presidencia
- La Secretaría
- Tres vocales como mínimo en representación de la Administración.

2.- Los nombramientos deberán adecuarse al criterio de paridad.

3.- Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o de cualquier otra Administración Pública y pertenecer al menos al SUBGRUPO Grupo C2 del Art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN.

A) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente trasladará a la presidencia de la comisión de valoración las solicitudes presentadas junto con su documentación.

La comisión de valoración se reunirá para valorar los méritos alegados y en plazo máximo de 10 días hábiles acordará la convocatoria para la realización de la entrevista que, habrá de realizarse en el plazo máximo de otros 10 días hábiles.

Una vez efectuada la valoración por la comisión, procederá a adjudicar con carácter provisional el puesto, pudiendo los interesados efectuar las correspondientes reclamaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal de la adjudicación provisional. En dicha publicación se establecerá expresamente la fecha en que finaliza el plazo de presentación de reclamaciones.

B) Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones presentadas se procederá a elevar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de resolución definitiva del concurso específico, la cual deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final.

C) Recibida la propuesta, el Sr. Alcalde-Presidente, previa su aprobación por Decreto, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes datos: denominación del puesto adjudicado, nombre, apellidos y número del D.N.I del funcionario al que se adjudica, puesto en el que cesa el funcionario al que se adjudica o situación administrativa de procedencia, así como los plazos de cese si estuvieran en servicio activo y de toma de posesión.

D) El puesto incluido en el presente concurso específico no podrá declararse desierto, salvo que no existan peticiones al respecto.

E) La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

NOVENA.- DESTINOS.

A) El traslado que derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

B) El funcionario que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaran posesión en el puesto de trabajo adjudicado, salvo que se dé alguno de los supuestos en que legalmente sí proceda.

DÉCIMA.- PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

A) La toma de posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de los tres días siguientes al del cese en el puesto anterior. Dicho cese habrá de producirse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de este concurso específico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

El plazo de toma de posesión para los funcionarios que reingresen al servicio activo será un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

B) El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el funcionario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. El funcionario que haya obtenido el puesto en este concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichas circunstancias al órgano convocante, no obstante, en los supuestos de permisos por maternidad, paternidad o riesgo durante el embarazo, los funcionarios o funcionarias podrán tomar posesión, en la fecha en la que así declarase su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo.

C) Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el proceso adjudicado.

D) El funcionario que no tome posesión del puesto adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en la base tercera, apartado B), o se deba a fuerza mayor, será declarado decaído en los derechos que pudiera corresponder, siendo declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cuenca (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

Cuenca, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de Gestión de Personal
FPG/PAA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE CABO DE BOMBEROS ADSCRITO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA CONVOCADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos:	Nombre:	Edad:
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	
Domicilio:	Grado:	
Escala y subescala:	Categoría:	
Puesto de trabajo:	Situación Administrativa:	
Área o Servicio:	Centro de Trabajo:	

2. PUESTO DE LA CONVOCATORIA QUE SE SOLICITAN

Denominación: Cabo de bomberos. 1 puesto

Servicio: Bomberos.

Grupo-Subgrupo: C1/C2, conforme al Art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos y que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para la participación en este Concurso específico.

Cuenca, de de 20

(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Servicio de Gestión de Personal
FPG/PAA



ANEXO II/B

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
---------------------	------

1. ADJUNTE ESTE ANEXO II/B A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y MARQUE EN LAS SIGUIENTES CASILLAS LOS OTROS ANEXOS, O EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (completar, en su caso, indicando el destinatario de la solicitud)
2. PUESTOS DE LA CONVOCATORIA QUE SE SOLICITAN (En caso necesario, continuar en las hojas siguientes)

DIRIGIDO A

ANEXO I	SR. ALCALDE-PRESIDENTE
COPIAS DE DIPLOMAS DE CRUSOS DE FORMACIÓN (BASE CUARTA-4)	SR. ALCALDE-PRESIDENTE
ANEXO III	

En el caso de que el ANEXO III vaya dirigido a los órganos de otras Administraciones Públicas, se deberá adjuntar una copia del mismo a la solicitud de participación.

Cuenca,.....de de 2021
(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de Gestión de Personal
FPG/PAA



ANEXO II

(Solicitud de Certificado Modelo Anexo III)

Esta solicitud (anexo II) debe dirigirse al órgano competente para la expedición del certificado modelo ANEXO III. En el caso de que el Anexo II vaya dirigido al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá ir adjunto a la solicitud de participación. Si el Anexo II fuese dirigido al órgano competente de otra Administración Pública deberá adjuntarse una copia a la solicitud de participación.

DATOS PERSONALES				
Apellidos:		Nombre:		DNI:
Escala, subescala y categoría:			Grupo:	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

DESTINO ACTUAL, O EN SU CASO, ÚLTIMO DESTINO			
Organismo/Conserjería/Ministerio:		Puesto de trabajo:	
Nivel:	Fecha Posesión:	Fecha de cese, en su caso:	Carácter (Definitivo, provisional, comisión de servicios)
Domiciliado a efectos de recepción de documentación en:			
C/	Localidad	Provincia	C.P.:

SOLICITA

La expedición del certificado que figura como ANEXO III de la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, comprensivo de los siguientes méritos, referido a la fecha de publicación de la convocatoria:

1.- Que tengo reconocido el grado personal: _____



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Servicio de Gestión de Personal
FPG/PAA



2.- Que desde los últimos cuatro años, los niveles de complemento de destino de los puestos desempeñados en esa Administración con carácter definitivo o, en su defecto con carácter provisional, excluidas las Comisiones de Servicios, son:

DENOMINACIÓN	CARÁCTER	NIVEL	DESDE	HASTA

3.- Áreas Funcionales o Sectoriales de los puestos desempeñados durante los últimos cuatro años (para funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca)

DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	DESDE	HASTA	FORMA DE OCUPACIÓN

Si se trata de funcionarios que han prestado servicios en Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Describir sucintamente las funciones de los puestos desempeñados en relación con el Área Funcional o Sectorial de las mismas

4.- Que mi antigüedad, incluida la reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública es de: -
_____ Meses.

Cuenca, de de 2021

A/ SERVICIO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
 Servicio de Gestión de Personal
 FPG/PAA



ANEXO III

D. :	
CARGO:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	

CERTIFICO: Que en el expediente obrante en esta dependencia, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	
CUERPO, ESCALA, SUBESCALA, CATEGORÍA:			GRUPO

1º SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

2º DESTINO ACTUAL:

Organismo/Conserjería/Ministerio:	Carácter del puesto:	Tiempo en el último puesto:

3º MÉRITOS:

GRADO CONSOLIDADO FECHA DE CONSOLIDACIÓN

Niveles de complemento de destino de los puestos desempeñados durante los últimos ocho años, con carácter definitivo o, en su defecto, con carácter provisional, excluidas las Comisiones de Servicios:

NIVEL	DESDE	HASTA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Servicio de Gestión de Personal
FPG/PAA



Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública: _____ Meses
El alcance de esta información se refiere a la fecha de publicación de la convocatoria.

Y para que surta efectos en el concurso específico de méritos convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de 6 de agosto de 2021, expido el presente a petición del interesado.

Cuenca de de 2021